CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de agosto de 1997, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.

La importancia y complejidad que en la actualidad está adquiriendo el conocimiento del régimen jurídico de las actividades turística y deportiva exige una profundización en la problemática que genera su aplicación.

Al objeto de contar con profesionales y estudios en la materia, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, considera conveniente convocar becas para que licenciados universitarios adquieran una formación adecuada mediante la realización de trabajos de investigación y estudio de carácter jurídicolegislativo en materia turística y deportiva.

Por Orden de 9 de octubre de 1996, se convocaron por esta Consejería las primeras becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en estas materias, por lo que siguiendo esta misma línea de actuación se convocan nuevamente becas para continuar profundizando en las mismas.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPONGO

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cuatro becas destinadas a realizar trabajos de investigación y de estudio de carácter jurídico-legislativo, dos en materia de turismo y dos en materia de deporte.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

1. Contenido y duración de las becas.

1.1. Las becas consistirán en la realización de trabajos de investigación y estudio sobre el régimen jurídico del turismo y deporte.

Las becas se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que determine el Director del trabajo, siendo posible una estancia en el extranjero durante un período máximo de cuatro meses, si se estima necesario para la investigación.

Las actividades se centrarán en el tema de trabajo que para cada becario determine el Director, ejecutándose de acuerdo con el programa elaborado bajo su supervisión, quien realizará el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de Selección.

- 1.2. La duración de cada beca será de un año, iniciándose el período de disfrute a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades.
 - 2. Requisitos de los solicitantes.
- 2.1. Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.
- b) Titulación: Licenciado en Derecho.c) Conocimiento de uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o italiano.
- d) No ser beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda con fondos públicos o privados, ni percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.
- e) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- 2.2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

3. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Turismo y Deporte, y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

Los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

- 4. Dotación.
- a) Doce asignaciones mensuales de 166.666 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas.
- b) En su caso, asignación para desplazamientos en función de los viajes y estancias autorizados por el Director del Trabajo.
- c) Asignación, en su caso, para dos desplazamientos de ida y vuelta desde su ciudad de origen a la ciudad europea que se estime necesaria para perfeccionar la investigación.
- d) Asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

- Solicitudes.
- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II a la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- b.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente, en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b.2. Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.
- b.3. Expediente académico compulsado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

b.4. Breve currículum vitae profesional.

- b.5. Declaración expresa de no ser beneficiario de ningún tipo de beca en la actualidad y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- b.6. Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.
- b.7. Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
- c) Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.
 - 6. Comisión de selección.
- 6.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vocales:

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Turismo.

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Deporte.

Los dos vocales serán designados por el Secretario General Técnico a propuesta de los centros directivos correspondientes.

- 6.2. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
 - 7. Criterios de selección.
- La Comisión de selección aplicará los siguientes criterios de selección, sobre un máximo de veinte puntos:
- a) Rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.
- b) Méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente la formación específica demostrable en legislación turística o deportiva, pudiendo realizarse, si la Comisión de selección lo estimara conveniente, una entrevista individual. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.
- c) Nivel acreditado del conocimiento del idioma extranjero elegido en la solicitud de los indicados en la letra c) del punto 2.1. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.
 - 8. Resolución.
- 8.1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, publicará una lista de beneficiarios

en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Además de los mismos se designarán dos suplentes por materia, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

8.2. La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero.

Sin perjuicio de lo anterior se notificará la resolución a los seleccionados comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario.

8.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se podrán entender desestimadas.

9. Obligaciones del becario.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos en el programa elaborado por el director de la beca y a entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas; además le serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

10. Modificación de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

11. Reintegro.

Procederá el reintegro en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Aceptación de los términos de la convocatoria. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

ANEXO II

Modelo de solicitud

	Nombre
	Apellidos
	D'NI
	Lugar y fecha de nacimiento
	Dirección habitual
	Teléfono
	ldioma
	Titulación
	Habiendo finalizado sus estudios en el curso
aca	démico

EXPONE

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 26 de agosto de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se convocan cuatro becas para realizar trabajos de investigación y estudios de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva,

SOLICITA

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los mencionados trabajos de investigación y estudio en la modalidad turística/deportiva (táchese lo que no proceda).

En de 1997

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA. Ejercicio 1995.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/88, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 13 de marzo de 1997,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12.1 de la citada Ley 1/88, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (Turasa), correspondiente al ejercicio 1995.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.